

## AYUDAS DIPUTACIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2022

### Objeto

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022, subvenciones públicas destinadas a favorecer la generación de empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, con dos líneas de actuación:

LINEA 1.- Fomento del empleo: Ayudas a la contratación

LINEA 2.- Fomento del autoempleo: ayudas a la iniciativa emprendedora

### Beneficiarios

#### LINEA 1

Las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro o las comunidades de bienes.

#### LINEA 2

Las personas físicas que pongan en marcha actividades económicas o pequeñas empresas, o impulsen nuevas líneas de actividad, así como autónomos que, en el inicio o consolidación de su actividad empresarial, necesiten realizar inversiones en sus negocios de modernización o mejora.

Las personas jurídicas cuando se trate de sociedades de responsabilidad limitada constituidas exclusivamente por personas físicas que tengan la consideración de pequeña empresa (PYME) o microempresa, en los términos establecidos por la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, siempre que estén iniciando su actividad o bien que, en el inicio o consolidación de ésta, requieran de inversiones para la mejora de su productividad.

### Cuantía de la subvención

LINEA 1 La cuantía máxima de la subvención a conceder vendrá determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a diciembre de 2022) **a razón de 420 euros por cada mensualidad completa**, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad.

#### LINEA 2

- Modalidad A) - Cuantía máxima de la ayuda: **1.500,00 euros**.
- Modalidad B) - El importe máximo de la subvención será del 80 % del coste total sin IVA de los gastos de capital, con el límite de **3.000,00 euros**.

**Plazo de solicitud**

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día **30 de septiembre de 2022**.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace**

[Acceso al Documento](#)

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

**Expediente 3077/2022. Convocatoria de subvenciones para fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia, año 2022.**

### **Objeto y finalidad**

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022, subvenciones públicas destinadas a favorecer la generación de empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, con dos líneas de actuación:

LINEA 1.- Fomento del empleo: Ayudas a la contratación.

LINEA 2.- Fomento del autoempleo: ayudas a la iniciativa emprendedora.

### **Régimen jurídico**

En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones

### **Beneficiarios y requisitos**

#### **LINEA 1**

Las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro o las comunidades de bienes que, desarrollando una actividad económica (se considerará a estos efectos lo que figure en el certificado de situación censal que se aporte), formalicen contratos con trabajadoras y trabajadores desempleados, que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de sus solicitudes. De entre ellos destacan:

- Que tengan la condición de pequeña empresa (PYME) o "microempresa", con arreglo a la definición establecida por Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

A los efectos de la convocatoria, se asimilan a esta categoría de "microempresa", las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados o que soliciten contratar, las entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica

- Que estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

- **Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara.** A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud.
- No estar aplicando, ni tener aprobado un Expediente de Regulación de Empleo. A estos efectos, no serán de aplicación los ERTE derivados de la crisis del virus Covid-19.
- Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

### Contratos subvencionables

Serán subvencionables todas las modalidades de contratación salvo los contratos de formación en alternancia siempre que cumplan los siguientes requisitos:

El trabajador contratado deberá estar empadronado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará el municipio del domicilio que figure en el contrato siempre que este se haya celebrado con anterioridad a la publicación en el BOP de esta convocatoria. En caso de que el contrato se celebre con posterioridad o que en dicho documento no figure este dato deberá aportarse volante de empadronamiento que lo acredite.

- El contrato debe ser a tiempo completo
- El contrato no puede tener una duración inicial inferior a un mes natural. A estos efectos, no se contemplarán contratos prorrogados ni sucesión de contratos.
- El centro de trabajo en el que el trabajador contratado debe desarrollar mayoritariamente su actividad debe ser un municipio (o varios) de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes y ser coincidente con alguno de los que tenga dado de alta como tal la entidad solicitante. En aquellos casos en que este dato no se refiera en el contrato deberá aportarse documentación acreditativa del cumplimiento de tal requisito o bien una declaración jurada de la empresa solicitante en la que se ratifique este requisito.
- Su alta debe haberse producido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022.
- El contrato deberá estar formalizado por escrito

### Contratos excluidos:

Los contratos que se formalicen con los cónyuges, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros

de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles, salvo que se acredite que no conviven ni están a cargo del empleador.

Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles o bien, los que se realicen a miembros socios en el caso de entidades sin personalidad jurídica. Así mismo, tampoco serán subvencionables los contratos con quienes formen parte de la Junta directiva de las entidades sin ánimo de lucro.

## **LINEA 2**

Podrán ser destinatarios de estas ayudas:

Las personas físicas que pongan en marcha actividades económicas o pequeñas empresas, o impulsen nuevas líneas de actividad, así como autónomos que, en el inicio o consolidación de su actividad empresarial, necesiten realizar inversiones en sus negocios de modernización o mejora.

Las personas jurídicas cuando se trate de sociedades de responsabilidad limitada constituidas exclusivamente por personas físicas que tengan la consideración de pequeña empresa (PYME) o microempresa, en los términos establecidos por la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, siempre que estén iniciando su actividad o bien que, en el inicio o consolidación de ésta, requieran de inversiones para la mejora de su productividad.

- Modalidad A). Inicio o Ampliación/Cambio de actividad, para aquellas empresas que cumpliendo los mencionados requisitos inicien una actividad o bien que, ya en activo, pero en el período de consolidación de su actividad, decidan ampliar la actividad iniciada mediante la realización de actividades económicas o profesionales complementarias, o, en su caso, efectuar cambio de actividad. (Será requisito obligatorio darse de alta en un nuevo epígrafe del IAE).
- Modalidad B). Inversión para consolidación o mejora de actividad. La inversión a realizar deberá estar claramente relacionada con la actividad a desarrollar.

## **Requisitos**

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

Común a las dos modalidades:

- **Establecerse o estar establecido y contar con el centro de trabajo principal o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes**, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal,

aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Hallarse al corriente en sus obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y por reintegro de subvenciones a la fecha de publicación de la convocatoria.

#### Requisitos específicos a cada modalidad:

- Modalidad A) Inicio o Ampliación/cambio de actividad:
  - Creación de la nueva empresa, iniciando una actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social o mutualidad, a partir del 1 de enero de 2022. o bien,
  - Creación de la nueva empresa, iniciando una actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social o mutualidad, a partir del 1 de enero de 2017 y que, además, hayan efectuado cambio o ampliación de su actividad económica mediante el alta en un nuevo epígrafe del IAE a partir del 1 de enero de 2022, lo cual deberá acreditarse documentalmente.
- Modalidad B) Consolidación o mejora de actividad:
  - Haber iniciado la actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social o mutualidad, a partir del 1 de enero de 2017.

#### **Gastos y periodos subvencionables**

Los regulados en la base cuarta de la presente convocatoria.

#### **Obligaciones de los beneficiarios**

##### LINEA 1

Destacan las siguientes obligaciones:

- Mantener el contrato objeto de la subvención desde su alta hasta 31 de diciembre de 2022.
- Mantener el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el período subvencionable. Si el traslado del domicilio fiscal se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.
- Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
- Los beneficiarios deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará imagen en formato digital para que, una vez impresa, se ubique en zona visible al público del lugar donde se desarrolle la actividad empresarial.

**LINEA 2 (para las 2 modalidades)**

Destacan las siguientes obligaciones:

- Las entidades beneficiarias deberán mantener la actividad económica objeto de la subvención durante el tiempo correspondiente a los periodos subvencionables, definidos en la base cuarta.
- Mantener el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el período subvencionable. Si el traslado del domicilio fiscal se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.
- Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
- Los beneficiarios deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará imagen en formato digital para que, una vez impresa, se ubique en zona visible al público del lugar donde se desarrolle la actividad empresarial.

**Cuantía de las subvenciones**

**LINEA 1**

La cuantía máxima de la subvención a conceder vendrá determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a diciembre de 2022) a razón de 420 € por cada mensualidad completa, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad. Solo podrá solicitarse subvención para un contrato por empresa. Excepcionalmente y para aquellas empresas que acrediten su implantación en zonas especialmente deprimidas, así como el impacto favorable de la actividad en el territorio, el número de personas a contratar podrá llegar a 2

**LINEA 2**

- Modalidad A)

Cuantía máxima de la ayuda: 1.500,00 euros. Dicha cuantía podrá incrementarse en 500,00 € adicionales (no acumulables), si:

- la persona que se establece por cuenta propia se encuentra dentro de algunas de las circunstancias que se indican.
- o si en la empresa recientemente constituida o que opte por la ampliación/cambio de actividad, la participación en el capital social y de administración de la misma esté constituida mayoritaria (más del 50%) por personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos (en todos los casos, deberá acreditarse documentalmente la referida circunstancia):
  - Mujeres.
  - Jóvenes menores de 30 años.
  - Mayores de 55 años.

- Modalidad B)

El importe máximo de la subvención será del 80 % del coste total sin IVA de los gastos de capital, con el límite de 3.000,00 euros.

### **Solicitudes, documentación y plazo**

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás obligados conforme en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar de forma telemática las solicitudes de subvención a través la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante Instancia general.

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas, podrán efectuar la presentación telemática de sus solicitudes del modo indicado, o bien, ser asistidos a través de la oficina de Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 30 de septiembre de 2022.

\*\*\*\*

**Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- Fernando Chausa: [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)